

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 11,439.953 metros cuadrados, identificado como lote número 2 de la manzana 165, calle Erick Paolo Martínez sin número, del fraccionamiento Payo Obispo, Municipio de Othón P. Blanco, ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a efecto de que lo continúe utilizando con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 141.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 11,439.953 metros cuadrados, identificado como lote número 2 de la manzana 165, del fraccionamiento "Payo Obispo" calle Erick Paolo Martínez sin número, Municipio de Othón P. Blanco, ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Educación Pública con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 141;

La propiedad del inmueble se acredita con el contrato sin número de fecha 4 de octubre de 2005, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 90742 y auxiliar 90742/1 de fecha 16 de noviembre de 2006, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1, elaborado a escala 1:300 por la Secretaría de Educación Pública en diciembre de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública, por oficio número 7839 de fecha 8 de mayo de 2007, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, mediante oficio número DDU/083/2007 de fecha 29 de enero de 2007, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa de Desarrollo Urbano de Chetumal, Caderitas, Huay-Pix y Xul Ha, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin que se señala en el considerando primero de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil ocho.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, tres inmuebles con superficies de 542.06, 4,386.50 y 2,776.71 metros cuadrados, ubicados en el Municipio de Cerro Azul, Estado de Veracruz, a efecto de que los continúe utilizando con un módulo de información el primero, y los dos restantes con una unidad habitacional militar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70; 71, fracción II, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran tres inmuebles con superficie de 542.06 metros cuadrados, 4,386.50 metros cuadrados y 2,776.71 metros cuadrados, ubicados en el Municipio de Cerro Azul, Estado de Veracruz, los cuales vienen siendo utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, el descrito en primer término con un módulo de información y los dos restantes con una unidad habitacional militar cada uno.

La propiedad de los inmuebles se acredita mediante contrato número CD-A 012/2005 de fecha 16 de noviembre de 2006, en el que consta la donación a favor de la Federación de los bienes a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 91499, 91500 y 91501 el 20 de julio de 2007, con las medidas y colindancias que se consignan en los planos números C-2-209-28, C-2-209-28-A y C-2-209-29, elaborados por la Secretaría de la Defensa Nacional a escala 1:200 los dos primeros y a escala 1:100 el último, aprobados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 78499 de fecha 5 de septiembre de 2007, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando en los fines mencionados en el propio considerando;

Que la Presidencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cerro Azul, Estado de Veracruz, mediante oficios números 186/2006, 187/2006 y 188/2006 de fecha 25 de julio de 2006, hizo constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, es compatible con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que para cada uno de ellos se señala en dicho considerando.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil ocho.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.